

Oficina de Personal  
UGEL - HUARMACA  
Proyecto:1305  
Fecha: 08/05/2023

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres 2018-2027"



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA.



## Resolución Directoral N° 01310 -2023 UGEL 310

Huarmaca, 08 MAY 2023

**Visto**, Expediente Administrativo N° 4795-2023, Memorandum Múltiple N° 020 - 2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310-J/RR.HH, y demás documentos adjuntos en un total de cuatro (04) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector, establecido en el artículo 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las II.EE Públicas de educación básica y técnico productiva; en artículo 23.12 del Decreto Supremo, establece. En caso de renuncia del profesor contratado, debe presentar una carta simple a la dirección de la IE con treinta (30) días de anticipación a la conclusión del vínculo laboral, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo. Para el caso del profesor contratado en IE unidocente y del profesor coordinador la renuncia es presentada ante la UGEL; en todos los casos queda excluido del cuadro de méritos de la etapa de contratación correspondiente, no pudiendo participar a nivel nacional en ninguna otra etapa de contratación durante todo el periodo lectivo, bajo



01310

responsabilidad funcional del comité, que lo autorice; a excepción de la contratación por situación diferenciada;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4795, de fecha 08 de mayo del 2023, que contiene le Oficio N° 11-2023.I.E.N°20192-AMP.SEC.CAS.S.C.D.L.H, del profesor Santos Eladio Crisanto Tantarico, Director la Institución Educativa N° 20192- Santa Cruz de Lipanga, Informa renuncia de la docente BARBARITA PEREZ FLORES, identificada con DNI. N° 40708314;

Que, visto el Memorandum Múltiple N° 020-2023-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-HUARMACA.E.RR.HH, del Jefe (E) de Recursos Humanos, Autoriza Proyectar Resolución Directoral de dar por concluido el contrato de la docente BARBARITA PEREZ FLORES, el cual fue aprobado el contrato con R.D N° 0472-2023, a la Institución Educativa N° 20192- Santa Cruz de Lipanga, contrato que se da por resuelto en mérito al Expediente Administrativo N° 4795, de fecha 08 de mayo del 2023 ;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU y en uso de las facultades que confiere la Resolución Directoral Regional N° 014495 de fecha 23 de diciembre del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO A PARTIR DEL DÍA 02/05/2023 EL CONTRATO DOCENTE,** la cual fue aprobado con **Resolución Directoral N° 0472-2023**, correspondiente a la docente **BARBARITA PEREZ FLORES**, con DNI. N°40708314, de la Institución Educativa N° 20192- Santa Cruz de Lipanga, contrato que se resuelve por renuncia al contrato y en mérito al Expediente Administrativo 4795 -2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** a la responsable de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local 310, notifique la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



**Dr. EDI MIO SUYON**

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
UGEL - HUARMACA.

EMS/D.UGEL  
SCC/D.ADM II  
MSZ/D.UPDI  
SCC/I.E.RRHH  
TGPV/AJ